



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso** : REORGANIZACION ABREVIADA.  
**Radicado** : 2020-00200-00  
**Solicitante** : RUBY JAIMES MORENO.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.  
Bucaramanga Sder., 03 de noviembre de 2021.

---

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cinco de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha seis (06) de octubre de 2021, se designó como promotor de la deudora en reorganización abreviada, al Dr. PABLO MAURICIO LOPEZ MESA.

El día 08 de octubre de 2021, el Dr. PABLO MAURICIO LOPEZ MESA, mediante memorial presentado ante el correo institucional de este Juzgado, manifestó que acepta la designación como promotor; así mismo, solicitó se fijen honorarios y se establezca la constitución de la póliza de seguros que debe prestar y que mediante auto se tenga como posesionado del cargo.

Pues bien, este Despacho judicial ha de proceder de la siguiente forma:

1. Teniendo en cuenta que el Dr. PABLO MAURICIO LOPEZ MESA, manifiesta en escrito de fecha 08 de octubre de 2021, que acepta la designación como promotor dentro del presente proceso de reorganización abreviada de la deudora RUBY JAIMES MORENO, este Juzgador dispone tenerlo por posesionado de dicho cargo, a partir de la notificación de este auto por estados electrónicos.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2130 del 04 de noviembre de 2015, artículo 2.2.2.11.7.1., se fijan los honorarios del promotor designado en cuantía de \$27.255.780.00, los cuales se pagaran de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.7.2., así:

- \$5.451.156.00, que corresponde al 20% del valor total de los honorarios el cual se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto por medio de la cual se acepte la póliza de seguro.
  - \$10.902.312.00, que corresponde al 40% del valor total de los honorarios y se hará se hará el día en que se cumpla un mes contado a partir de la celebración de la audiencia en la cual se resuelvan las objeciones a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto pendientes de resolver y presentación del acuerdo de reorganización.
  - \$10.902.312.00, que corresponde al 40% del valor total de los honorarios y se hará dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia en la cual se confirme el acuerdo de reorganización.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1. del Decreto 2130 del 04 de noviembre de 2015, se ordena al promotor designado, Dr. PABLO MAURICIO LOPEZ MESA, constituir y prestar ante este Despacho judicial, póliza de seguros con el fin de amparar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, en cuantía de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.000.000), en atención a las características del presente proceso de reorganización abreviada, la actividad desarrollada por la deudora en reorganización, la naturaleza jurídica y el monto de los activos, caución que deberá ser prestada dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**NOTIFIQUESE.**

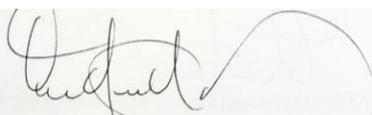


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.